

Universidad Nacional de Salta Rectorado



SALTA. 1 5 ABR 2013

Expte. Nº 17.155/12

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Gustavo Román MAMANI; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata al Sr. MAMANI, para prestar servicios de Coordinador/ Docente en la Colonia de Vacaciones de la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, durante la temporada de verano 2012-2013, a partir del 10 de diciembre de 2012 y hasta el 22 de febrero de 2013, con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00).

QUE por resolución CS Nº 531/12 se aprueba la puesta en marcha de la COLONIA DE VACACIONES 2012-2013, conforme los lineamientos del Proyecto elaborado por la Dirección de Educación Física y Deportes.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 10 de diciembre de 2012, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Gustavo Román MAMANI, D.N.I. Nº 31.320.753, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la cuenta 15-12-02 del presupuesto de esta Universidad por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección de Educación Física y Deportes, y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

Ing. RICARDO MANUEL FALU SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0160-13



ANEXO I Resolución Rectoral Nº 0160 -13 Expte. Nº 17.155/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Cr. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con D.N.I. *Nº 8.387.506*, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Señor , MAMANI, Gustavo Román, identificado con DNI Nº 31.320.753, con domicilio real en José Manuel Baca 631 V° Los Sauces; ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Dirección de Educación Física y Deportes, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, ubicada en el predio de la misma; a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el Servicio de Coordinador/Docentes en la Colonia de Vacaciones, durante la temporada de verano 2012 – 2013, observando las órdenes e instrucciones que le imparta el Director de Educación Física y Deportes; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se realizarán de lunes a viernes, en dos turnos mañana y tarde; requerido para: a) Coordinar actividades relacionadas a juegos recreativos y de esparcimiento en Colonia de Vacaciones, destinada a niños de entre 04 a 14 años de edad; b) Asegurar el normal y buen funcionamiento del Servicio; c) Coordinar Actividades con los docentes que tienen a cargo alumnos en sus respectivos niveles de colonos; f) Toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.-

Es de exclusiva responsabilidad del PRESTADOR, el normal y buen funcionamiento del Servicio contratado. Por ello deberá contar y asegurar el mínimo necesario de personal docente que demandará el servicio.-

<u>TERCERA</u>: El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 10 de Diciembre del año 2012 y hasta el 22 de Febrero del año 2013. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

<u>CUARTA</u>: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD pagará al PRESTADOR, por mes vencido y entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de Cinco mil Novecientos pesos -\$5.900,00-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría de Bienestar Universitario.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

H

<u>SÉPTIMA</u>: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

<u>NOVENA</u>: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los ...5.....días del mes de Marzo de 2013, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Momeni Gustous Roman

DMT: 31320753

C.P.N. VICTOR YUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA